



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de Marzo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000056-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0012- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Santa Lucia", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica; el Informe N° 000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000043-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0012-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Santa Lucía; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

El sitio arqueológico Santa Lucía, ha sido afectado por distintas acciones como: huaqueo, excavación con maquinaria pesada, asimismo actualmente presenta la el asentamiento de una choza precaria cuadrangular de palos cubierto con manta de polietileno de color negro cuyo techo es de estera de carrizo; la instalación de palos continuos en forma lineal con alambres de púas con apariencia de un cerco perimétrico; cuenta con dos murales de señalización los cuales se encuentran no legibles, asimismo se visualiza tres (3) hitos juntos que fueron removidos del lugar donde fueron instalados inicialmente.

Que, mediante Memorando N° 000286-2024-DDC ICA/MC de fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Santa Lucía, recaída en el Informe de Inspección N° 0012- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 00282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 15 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 14 de marzo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0012- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Santa Lucía;

Que, mediante Informe N° 000043-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 15 de marzo de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Santa Lucía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Santa Lucía", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0012- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero de 2024, así como en el Informe N° 000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	El retiro de la choza precaria y el cerco perimétrico de palos y alambres de púa.
-Señalización	x	Realizar trabajos de repintado de los dos murales de señalización; asimismo, la reposición de los tres hitos en los vértices correspondientes.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0012-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero de 2024, el Informe N° 00282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000043-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2024 11:55:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de Marzo del 2024

INFORME N° 000043-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCION N° 0012- 2024-ADPC-
SDPCICI-DDC ICA/MC DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLOGICO SANTA LUCIA, DISTRITO DE
SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 002001-2024-DGPA-VMPCIC/MC (15MAR2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000286-2024-DDC ICA/MC de fecha 27 de febrero de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000040-2024-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 23 de febrero de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Santa Lucía, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 15 de marzo de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC , en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Santa Lucía"¹, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0012-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

¹ El sitio arqueológico Santa Lucía presenta como antecedente la determinación de protección provisional otorgada mediante Resolución Directoral N° 295-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 19 de julio del 2019, el cual ya se encuentra sin vigencia.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0012-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio arqueológico "Santa Lucia", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, viene siendo



objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

El sitio arqueológico Santa Lucia, ha sido afectado por distintas acciones como: huaqueo, excavación con maquinaria pesada, asimismo actualmente presenta la el asentamiento de una choza precaria cuadrangular de palos cubierto con manta de polietileno de color negro cuyo techo es de estera de carrizo; la instalación de palos continuos en forma lineal con alambres de púas con apariencia de un cerco perimétrico; cuenta con dos murales de señalización los cuales se encuentran no legibles, asimismo se visualiza tres (3) hitos juntos que fueron removidos del lugar donde fueron instalados inicialmente.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 0012-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	El retiro de la choza precaria y el cerco perimétrico de palos y alambres de púa.
-Señalización	x	Realizar trabajos de repintado de los dos murales de señalización; asimismo, la reposición de los tres hitos en los vértices correspondientes.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0012-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000048-2023-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Santa Lucia", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Santa Lucia", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2024 09:14:33 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 15 de Marzo del 2024

INFORME N° 000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCION N° 0012- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO SANTA LUCIA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 00048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 0286-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Santa Lucía", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0012-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

Asimismo, se informa que se tiene como antecedente la Resolución Directoral N°295-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 19 de julio de 2019, que aprobó la protección provisional del referido sitio arqueológico, de acuerdo al Plano Perimétrico con código de plano: **PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84**. Por lo que se recomienda utilizar el mismo polígono que se encuentra en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología SIGDA, con un área de 730535.64 m² y con un perímetro de 4350.79.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-007-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 422785.0000 E / 8425474.0000 N**ÁREA (m²):** 730535.64 (73.0535 ha)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PERÍMETRO: 4350.79 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. SANTA LUCÍA

Table with 6 columns: VÉRTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). It contains 39 rows of technical data for a polygon.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

40	40-41	66.27	152°56'9"	422783.8801	8425729.103
41	41-42	139.6	194°56'16"	422790.4001	8425663.15
42	42-43	70.25	181°28'14"	422839.4808	8425532.46
43	43-44	40.73	178°54'25"	422865.8568	8425467.355
44	44-45	145.82	189°50'23"	422880.4271	8425429.321
45	45-46	143.78	91°59'11"	422955.0962	8425304.068
46	46-47	159.87	174°6'16"	422834.2237	8425226.208
47	47-48	190.52	173°22'44"	422691.6435	8425153.898
48	48-49	210.33	110°37'30"	422512.92	8425087.89
49	49-50	215.21	160°9'45"	422375.2233	8425246.875
50	50-51	118.12	202°18'59"	422297.8965	8425447.709
51	51-52	168.29	160°48'51"	422216.7728	8425533.571
52	52-53	346.6	164°22'32"	422147.8185	8425687.081
53	53-54	641.23	196°18'49"	422096.2013	8426029.819
54	54-55	57.57	100°15'24"	421826.444	8426611.543
55	55-1	92.55	155°8'32"	421873.5225	8426644.673
TOTAL		4350.79	9540°00'00"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,
(Firma y sello)

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2024 16:45:54 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 14 de Marzo del 2024

INFORME N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCION N° 0012- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO SANTA LUCIA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 001131-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00286-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Santa Lucia", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Santa Lucia, presenta una determinación de protección provisional mediante Resolución Directoral N° 295-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 19 de julio del 2019, el cual ya se encuentra sin vigencia.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 0286-2023-DDC ICA/MC de fecha 27 de febrero del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0012-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Santa Lucia", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0012-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero del 2024, del licenciado Soras





Pichihua Carlos, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio se encuentra propenso a la afectación antrópica como huaqueo, excavación con maquinaria pesada, asimismo actualmente presenta el asentamiento de una choza precaria cuadrangular de palos cubierto con manta de polietileno de color negro cuyo techo es de estera, la instalación de palos continuos en forma lineal con alambres de púas con apariencia de cerco perimétrico; el sitio cuenta con dos murales de señalización los cuales se encuentran no legibles, asimismo se visualiza 3 hitos juntos que fueron removidos del lugar donde fueron instalados.

2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Santa Lucia", donde producto de estas excavaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0012-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se trata de un extenso sitio "cementerio prehispánico" al parecer con una ocupación Paracas, Ica (Tacaraca), que se emplaza en toda la ladera del cerro Santiaguillo y planicie margen derecha del río Ica, el material encontrado en superficie es cuantiosos fragmentos de cerámica, artefactos líticos (puntas de proyectil de obsidiana), restos de malacológico, restos de vegetales, inmersos en toda la superficie del terreno por el huaqueo y distintas afectaciones.

Este sitio arqueológico en el año 1974, fue registrado por Carlos Williams y Miguel Pazos, *"extenso grupo de cementerio diseminado en la planicie arenosa, se extiende por la ladera del cerro. Las concentraciones de cerámica se encuentran al sur oeste abundantes restos de mariscos"*.

En el año 2015, 2018, resultado de afectaciones con maquinaria pesada, expuso abundante material cultural en superficie, como fragmentos de cerámica que son parte de platos, ollas, cuencos, etc., en su mayoría de uso doméstico y funerario además de abundantes restos de malacológico. Además del hallazgo de cuatro piezas completas en buen estado de conservación que consiste: una (01) olla funeraria completa en cuyo interior se halla un neonato, (01) cuenco completo de cerámica, (02) cuencos de mate. Además, hacia el extremo sur oeste, presenta geoglifos figurativos de seres antropomorfos.

De otro lado se debe indicar que el sitio arqueológico cuenta con 02 murales de señalización e hitos de delimitación.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Santiago

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:



Mediante Resolución Directoral N°295-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 19 de julio de 2019, se aprobó la protección provisional de acuerdo al Plano Perimétrico con código de plano: **PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84**. Por lo que se recomienda utilizar el mismo polígono que se encuentra en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología SIGDA, con un área de 730535.64 m² y con un perímetro de 4350.79.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Santa Lucía
Código de plano: PPPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 422785.0000 E / 8425474.0000 N**ÁREA (m²):** 730535.64 (73.0535 ha)**PERÍMETRO:** 4350.79 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. SANTA LUCÍA

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	22.78	141°47'5"	421964.5838	8426661.1841
2	2-3	54.62	149°53'19"	421984.7110	8426650.5100
3	3-4	34.13	190°28'48"	422013.6157	8426604.1630
4	4-5	34.03	174°48'14"	422036.6453	8426578.969
5	5-6	47.12	216°2'16"	422057.2353	8426551.876
6	6-7	55.08	132°39'4"	422102.3621	8426538.313
7	7-8	21.07	239°31'42"	422126.4391	8426488.778
8	8-9	81.08	130°59'44"	422147.4421	8426487.107
9	9-10	46.49	100°56'9"	422195.6097	8426421.886
10	10-11	17.65	238°25'25"	422164.1324	8426387.675
11	11-12	28.73	230°29'19"	422168.9401	8426370.692
12	12-13	22.88	139°59'29"	422195.2506	8426359.14
13	13-14	24.52	156°47'17"	422205.3825	8426338.627
14	14-15	37.85	222°46'17"	422206.6975	8426314.144
15	15-16	102.74	202°6'22"	422233.8559	8426287.776
16	16-17	21.59	208°48'49"	422329.0862	8426249.208
17	17-18	61.78	212°56'59"	422350.5253	8426251.751
18	18-19	41.49	81°22'25"	422398.0473	8426291.226
19	19-20	64.08	222°56'24"	422419.4705	8426255.697
20	20-21	46.86	246°26'0"	422481.0814	8426238.064
21	21-22	43.94	119°53'20"	422510.9101	8426274.201
22	22-23	69.88	94°22'29"	422554.2265	8426266.837
23	23-24	20.98	177°1'30"	422547.8030	8426197.25
24	24-25	8.53	211°50'1"	422544.7926	8426176.485
25	25-26	25.16	228°36'26"	422548.2044	8426168.67
26	26-27	29.63	186°53'19"	422572.1622	8426160.974

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

27	27-28	34.33	142°1'46"	422601.2588	8426155.361
28	28-29	71.07	150°51'6"	422623.8315	8426129.494
29	29-30	71.84	180°8'47"	422638.5610	8426059.967
30	30-31	51.55	204°6'5"	422653.6306	8425989.721
31	31-32	50.23	169°56'38"	422684.0806	8425948.131
32	32-33	20.71	199°3'10"	422706.2197	8425903.045
33	33-34	26.29	139°52'26"	422720.9175	8425888.452
34	34-35	26.33	211°38'39"	422723.2454	8425862.265
35	35-36	21.34	186°28'53"	422738.9902	8425841.16
36	36-37	20.77	140°26'58"	422753.6018	8425825.603
37	37-38	26.94	171°48'44"	422754.9261	8425804.871
38	38-39	28.77	216°41'33"	422752.7968	8425778.013
39	39-40	29.19	180°33'1"	422768.1085	8425753.661
40	40-41	66.27	152°56'9"	422783.8801	8425729.103
41	41-42	139.6	194°56'16"	422790.4001	8425663.15
42	42-43	70.25	181°28'14"	422839.4808	8425532.46
43	43-44	40.73	178°54'25"	422865.8568	8425467.355
44	44-45	145.82	189°50'23"	422880.4271	8425429.321
45	45-46	143.78	91°59'11"	422955.0962	8425304.068
46	46-47	159.87	174°6'16"	422834.2237	8425226.208
47	47-48	190.52	173°22'44"	422691.6435	8425153.898
48	48-49	210.33	110°37'30"	422512.92	8425087.89
49	49-50	215.21	160°9'45"	422375.2233	8425246.875
50	50-51	118.12	202°18'59"	422297.8965	8425447.709
51	51-52	168.29	160°48'51"	422216.7728	8425533.571
52	52-53	346.6	164°22'32"	422147.8185	8425687.081
53	53-54	641.23	196°18'49"	422096.2013	8426029.819
54	54-55	57.57	100°15'24"	421826.444	8426611.543
55	55-1	92.55	155°8'32"	421873.5225	8426644.673
TOTAL		4350.79	9540°00'00"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Santa Lucia".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Santa Lucia", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0012-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84

LMS
cc.: cc.:

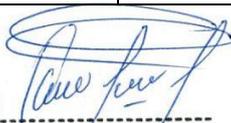


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 0012- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	15:30
	14	02	2024	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	19	02	2024	FIRMA:	  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEOLOGO

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Santiago
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 422785E / 8470384N
Acceso/vías	A través de la carretera Panamericana Sur (CPS) Ica-Santiago, a la altura del sector Casa Blanca (Santiago) se toma un desvío hacia la derecha, se cruza y se avanza paralelo al río Ica, con dirección sur, atravesando varios terrenos de cultivo, en el sector de Santa Lucía, el río hace como un quiebre no muy pronunciado, pegándose al cerro Santiaguillo, lugar donde inicia el sitio arqueológico Santa Lucía.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Recintos semicirculares hundidos; recintos a manera de habitaciones cuadrangulares, rectangulares.
1.2	Cerámica	x		Abundante fragmento de cerámica.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo	x		Restos de óseo humano en abundancia.
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana	x		Geoglifos y restos de material orgánico.



INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Santa Lucia
b)	Descripción del MAP	<p>Se trata de un extenso sitio “cementerio prehispánico” al parecer con una ocupación Paracas, Ica (Tacaraca), que se emplaza en toda la ladera del cerro Santiaguillo y planicie margen derecha del rio Ica, el material encontrado en superficie es cuantiosos fragmentos de cerámica, artefactos líticos (puntas de proyectil de obsidiana), restos de malacológico, restos de vegetales, inmersos en toda la superficie del terreno por el huaqueo y distintas afectaciones.</p> <p>Este sitio arqueológico en el año 1974, fue registrado por Carlos Williams y Miguel Pazos, <i>“extenso grupo de cementerio diseminado en la planicie arenosa, se extiende por la ladera del cerro. Las concentraciones de cerámica se encuentran al sur oeste abundantes restos de mariscos”</i>.</p> <p>En el año 2015, 2018, resultado de afectaciones con maquinaria pesada, expuso abundante material cultural en superficie, como fragmentos de cerámica que son parte de platos, ollas, cuencos, etc., en su mayoría de uso doméstico y funerario además de abundantes restos de malacológico. Además del hallazgo de cuatro piezas completas en buen estado de conservación que consiste: una (01) olla funeraria completa en cuyo interior se halla un neonato, (01) cuenco completo de cerámica, (02) cuencos de mate.</p> <p>Además, hacia el extremo sur oeste, presenta geoglifos figurativos de seres antropomorfos.</p> <p>De otro lado se debe indicar que el sitio arqueológico cuenta con 02 murales de señalización e hitos de delimitación.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		El sitio arqueológico Santa Lucia, ha sido afectado por distintas acciones como: huaqueo, excavación con maquinaria pesada, asimismo actualmente presenta la el asentamiento de una choza precaria cuadrangular de palos cubierto con manta de polietileno de color negro cuyo techo es de estera de carrizo; la instalación de palos continuos en forma lineal con alambres de púas con apariencia de un cerco perimétrico; cuenta con dos murales de señalización los cuales se encuentran no legibles, asimismo se visualiza tres (3) hitos juntos que fueron removidos del lugar donde fueron instalados inicialmente.
Factores Naturales		x			



INFORMACION COMPLEMENTARIA	
Preservación	Regular estado de conservación.
Fragilidad	

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

V. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

Mediante Resolución Directoral N°295-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 19 de julio de 2019, se aprobó la protección provisional de acuerdo al Plano Perimétrico con código de plano: **PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84**. Por lo que se recomienda utilizar el mismo polígono que se encuentra en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología SIGDA, con un área de 730535.64 m² y con un perímetro de 4350.79.

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	El retiro de la choza precaria y el cerco perimétrico de palos y alambres de púa.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	Realizar trabajos de repintado de los dos murales de señalización; asimismo, la reposición de los tres hitos en los vértices correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		
--	--	--



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: vista panorámica del asentamiento de choza precaria al interior de la poligonal del sitio arqueológico Santa Lucia.



Imagen 02: vista panorámica colocación de palos a manera de cerco perimétrico al interior de la poligonal del sitio arqueológico Santa Lucia.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 03: vista de tres hitos removidos de su posición original.



Imagen 04: vista panorámica del primer mural de señalización que indica la condición del sitio arqueológico Santa Lucia



PERÚ

Ministerio de Cultura

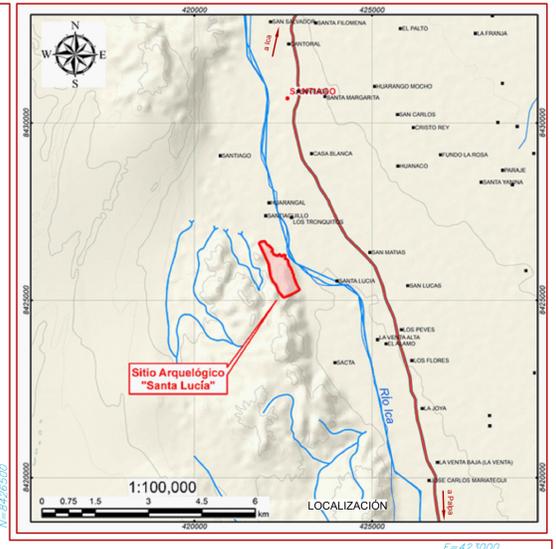
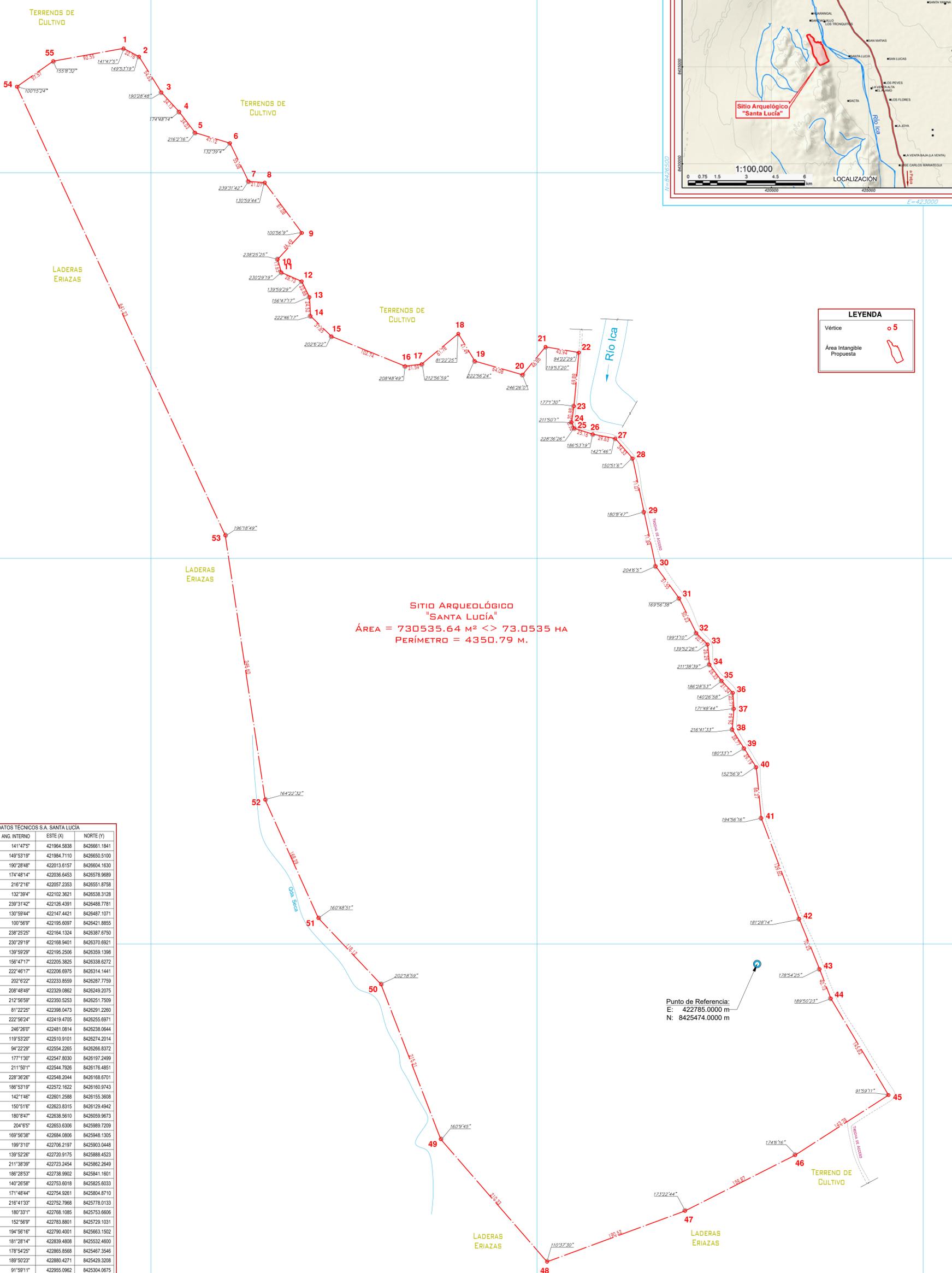
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



14/2/2024 15:21:12
18L 422548 8426174
176° S
Ica

Imagen 05: vista panorámica del segundo mural de señalización que indica la condición del sitio arqueológico Santa Lucia.



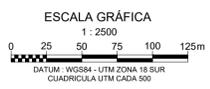
LEYENDA

- Vértice ● 5
- Área Intangible Propuesta

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. SANTA LUCÍA

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	22.78	141°47'5"	421964.9838	8426661.1841
2	2-3	54.62	149°53'19"	421984.7110	8426650.5100
3	3-4	34.13	190°28'46"	422013.6157	8426604.1630
4	4-5	34.03	174°48'14"	422036.6453	8426578.9689
5	5-6	47.12	216°2'16"	422057.2353	8426551.8758
6	6-7	55.08	132°39'4"	422102.3621	8426538.3128
7	7-8	21.07	239°31'42"	422126.4391	8426488.7781
8	8-9	81.08	130°59'44"	422147.4421	8426487.1071
9	9-10	46.49	100°56'9"	422195.6097	8426421.8855
10	10-11	17.65	238°29'25"	422164.1324	8426387.6750
11	11-12	28.73	230°29'19"	422168.9401	8426370.6921
12	12-13	22.88	139°59'29"	422195.2506	8426359.1398
13	13-14	24.52	156°47'17"	422205.3825	8426338.6272
14	14-15	37.85	222°40'17"	422206.6975	8426314.1441
15	15-16	102.74	202°9'22"	422233.8559	8426287.7759
16	16-17	21.59	208°48'49"	422329.0862	8426249.2075
17	17-18	61.78	212°56'59"	422350.5253	8426251.7509
18	18-19	41.49	81°22'25"	422398.0473	8426291.2280
19	19-20	64.08	222°56'24"	422419.4705	8426255.6971
20	20-21	46.86	246°26'0"	422481.0814	8426238.0644
21	21-22	43.94	119°53'20"	422510.9101	8426274.2014
22	22-23	69.88	94°22'29"	422554.2265	8426266.6372
23	23-24	20.98	177°1'30"	422547.8030	8426197.2499
24	24-25	8.53	211°50'11"	422544.7926	8426176.4851
25	25-26	25.16	228°36'26"	422548.2044	8426168.6701
26	26-27	29.63	186°53'19"	422572.1622	8426160.9743
27	27-28	34.33	142°1'46"	422601.2588	8426155.3608
28	28-29	71.07	150°5'16"	422623.8315	8426129.4942
29	29-30	71.84	180°9'47"	422638.5610	8426059.9673
30	30-31	51.55	204°6'5"	422653.6306	8425989.7209
31	31-32	50.23	169°56'38"	422684.0806	8425948.1305
32	32-33	20.71	199°3'10"	422706.2197	8425903.0448
33	33-34	26.29	139°52'26"	422720.9175	8425888.4523
34	34-35	26.33	211°38'39"	422723.2454	8425862.2649
35	35-36	21.34	186°28'53"	422738.9902	8425841.1601
36	36-37	20.77	140°26'56"	422753.6018	8425825.6033
37	37-38	26.94	171°48'44"	422754.9261	8425804.8710
38	38-39	28.77	216°41'33"	422752.7968	8425778.0133
39	39-40	29.19	180°33'1"	422768.1085	8425753.6606
40	40-41	66.27	152°56'9"	422783.8801	8425729.1031
41	41-42	139.60	194°56'16"	422790.4001	8425663.1502
42	42-43	70.25	181°28'14"	422839.4808	8425532.4800
43	43-44	40.73	178°54'25"	422865.8568	8425467.3546
44	44-45	145.82	189°50'23"	422880.4271	8425429.3208
45	45-46	143.78	91°59'11"	422955.0962	8425304.0675
46	46-47	159.87	174°6'16"	422834.2237	8425226.2077
47	47-48	190.52	173°22'44"	422891.8435	8425153.8979
48	48-49	210.33	110°37'30"	422512.9200	8425087.8900
49	49-50	215.21	160°9'45"	422375.2233	8425046.8754
50	50-51	118.12	202°18'59"	422297.8965	8425447.7089
51	51-52	168.29	160°48'51"	422216.7728	8425533.5709
52	52-53	346.60	164°22'32"	422147.8185	8425687.0808
53	53-54	641.23	196°18'49"	422096.2013	8426029.8185
54	54-55	57.57	100°15'24"	421826.4440	8426611.5433
55	55-1	92.55	155°8'32"	421873.5225	8426644.6733
TOTAL		4350.79	9540°00'00"		

Punto de Referencia:
E: 422785.0000 m
N: 8425474.0000 m



PERÚ Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: Sitio Arqueológico "Santa Lucía"

Argº Responsable: Lic. Manuel Enrique Mendoza Pera

Levantamiento Edición y Post-Proceso: Téc. Top. Miguel Cuzquen Rioja

Revisión: Ing. César Dennis Jara Norabuena

Dpto: Ica | Provincia: Ica | Distrito: Santiago

Punto de referencia: Este (X): 422785.0000 | Área: 730535.64 m² | Perímetro: 4350.79 m.
Norte (Y): 8425474.0000 | Fecha: 73.0535 Ha

Proyección: UTM | Datum: WGS 84 | Zona: 18 | Escala: 1:2500

Fecha de elaboración: Julio, 2019 | Código de Plano: PPROV-007-MC DGPA-DSFL-2019 WGS84